

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sonora, para llevar a cabo la ampliación, modernización, mejoramiento y construcción de la red federal y alimentadora en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SONORA, ISMAEL NORZAGARAY LEAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, SECRETARIO DE GOBIERNO; HUMBERTO DANIEL VALDEZ RUY SANCHEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y ERNESTO VARGAS GAYTAN, SECRETARIO DE HACIENDA, Y QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACION, MODERNIZACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA RED FEDERAL Y ALIMENTADORA EN EL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como objetivo primordial, en materia de infraestructura para el desarrollo, el incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, ya que ésta es fundamental para determinar los costos de acceso a los mercados, tanto de productos como de insumos, así como para proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico.

Dentro de sus estrategias están las de promover que la infraestructura y los servicios que se ofrezcan sean más eficientes y satisfagan de mejor forma las demandas sociales, brindar mayor certidumbre jurídica para promover una mayor participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura y perfeccionar los esquemas de financiamiento para potenciar la inversión en el sector, así como promover una mejor coordinación entre los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de proyectos de infraestructura, especialmente aquéllos de impacto regional.

- II. Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta.
- III. Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ampliación, modernización, mejoramiento y construcción de la red federal y alimentadora en el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones fundamentales son, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 36, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.

- I.2** Su representación legal corresponde al Lic. Luis Téllez Kuenzler, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.
- I.3** Señala como domicilio para los fines del presente instrumento, el ubicado en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación.
- II.2** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Sonora y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, asistido de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes comparecen por virtud de su objeto y cometidos, respectivamente.
- II.3** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Doctor Paliza esquina con calle Comonfort, del Palacio de Gobierno, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la celebración del presente Convenio, han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 Apartado A, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 50 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65 y 147 de su Reglamento; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 21 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1o., 7o. y 8o. de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las acciones necesarias entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo la ampliación, modernización, mejoramiento y construcción de la red federal y alimentadora, en el Estado de Sonora; así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno, para el ejercicio fiscal de 2007, la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los tramos y carreteras objeto del presente instrumento se detallan en el Anexo No. 1 del presente Convenio, el cual firmado por los otorgantes, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la inversión para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio será de \$461'700,000.00 (cuatrocientos sesenta y un millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se aplicarán de la siguiente manera:

1. "LA SCT" invierte en el ejercicio presupuestal 2007 la cantidad de \$349,700,000.00 (trescientos cuarenta y nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para el inicio de las obras señaladas en el Anexo 1; recursos de su presupuesto autorizado en el Ramo Presupuestal 09 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
2. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente ejercicio presupuestal invierte para estas obras recursos por la cantidad de \$112'000,000.00 (ciento doce millones de pesos 00/100 M.N.); recursos provenientes de su presupuesto estatal autorizado.

TERCERA.- "LA SCT" llevará a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, tanto de estudios de preinversión como de obra, así como los relativos a la supervisión de los trabajos respectivos, en todas aquellas obras de jurisdicción federal bajo su responsabilidad conforme a lo indicado en el Anexo No. 1 citado, en cumplimiento con lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" llevará a cabo el procedimiento de la adjudicación de los contratos correspondientes tanto de estudios de preinversión como de obra, así como los relativos a la supervisión de los trabajos respectivos, en todas aquellas obras en carreteras estatales indicadas en el Anexo No. 1, en cumplimiento a lo señalado en las disposiciones estatales aplicables en la materia.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que los Estudios y Proyectos Ejecutivos que le corresponda llevar a cabo serán sancionados por "LA SCT", asimismo, a realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición de la tierra y bienes distintos a la misma, que comprende el derecho de vía que se requiera para la construcción de las obras objeto del presente Convenio, así como la formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal, en el caso de las obras de jurisdicción federal.

SEXTA.- Las partes convienen en que los proyectos constructivos de las obras, que a cada cual le corresponden realizar, deberán cumplir con las normas y especificaciones de "LA SCT". En caso de que los trabajos que lleve a cabo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no sean ejecutados de acuerdo a los proyectos y que los materiales no cumplan con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo, "LA SCT" lo comunicará por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fin de que se corrija la deficiencia, la cual deberá de efectuarse antes de continuar con los trabajos, observando lo previsto en las disposiciones aplicables en la materia.

SEPTIMA.- "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a que en la difusión de las obras objeto del presente instrumento, se reconocerá la participación federal/estatal en todos los casos.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Sonora.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

El responsable por cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee que el cambio quede formalizado.

DECIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Sonora y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará mensualmente a los órganos de control que les corresponda.

DECIMA PRIMERA.- "LA SCT" conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por su parte, a difundir al interior dicha información conforme a las disposiciones vigentes aplicables en el Estado.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares conservando dos tantos cada una de las partes, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el día cinco de septiembre de dos mil siete.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sonora, **Ismael Norzagaray Leal**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sonora: el Gobernador del Estado, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazarán**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Humberto Daniel Valdez Ruy Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Ernesto Vargas Gaytán**.- Rúbrica.